
	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 1 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS


**OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V.
(OCCCE)**



	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 2 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

ÍNDICE

1. REFERENCIAS
2. OBJETO
3. LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA
4. COMITÉ DE CERTIFICACIÓN
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA “OC”
6. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA
7. SEGUIMIENTO DE LA CONFORMIDAD
8. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
9. AUDITORÍAS PARA AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN Y AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS
10. SANCIONES, APELACIONES Y QUEJAS
11. REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CERTIFICADAS
12. RENUNCIA AL DERECHO DE USO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA
13. USO NO APROPIADO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA
14. CONFIDENCIALIDAD
15. PUBLICIDAD
16. FINANCIAMIENTO
17. ACUERDOS CON OTROS ORGANISMOS
18. MODIFICACIONES

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 3 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

1. REFERENCIAS

ISO/IEC 17021: vigente

ISO/IEC 17021-3: vigente

IAF MD 1 vigente

IAF MD 2 vigente

IAF MD 4 vigente

IAF MD 5 vigente

IAF MD 28 vigente

ISO-19011 vigente

NMX-R-026-SCFI-vigente

SGC-P-009 Operación Comercial

SGC-P-012 Designación de Auditores

SGC-P-013 Auditorías



SGC-P-016 Decisiones

SGC-P-018 Apelaciones y quejas


SGC-P-021 Calificación de auditores

2. OBJETO

El presente documento tiene la finalidad de dar a conocer a los clientes de **OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE)**, las reglas y la gestión para llevar a cabo la certificación del Sistema de Gestión con los referenciales:

- 
 NMX-CC-9001-IMNC-vigente / ISO 9001:vigente (Acreditado por ema)
- 
 NMX-R-026-SCFI-vigente (Acreditado por ema)

Mediante la certificación del sistema de gestión, OCCCE testifica que ha obtenido el nivel de confianza suficiente sobre la conformidad del sistema, así como los requisitos particulares que se establezcan para un sector industrial o de actividad económica determinado.

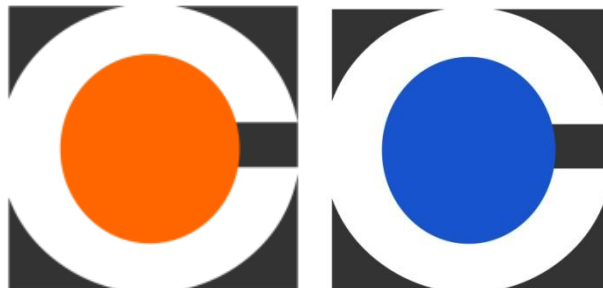
	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 4 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

3. LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

OCCCE en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. cuenta con la marca “OC” Organización Certificada.

El derecho al uso de la marca “OC” se otorga a todas aquellas organizaciones que cuentan con la certificación de OCCCE como respaldo al cumplimiento de su sistema de gestión en la versión vigente de la normatividad aplicable.

La marca “OC” de Organización Certificada es la reproducida a continuación, según corresponda:



Organización Certificada
NMX-CC-9001-IMNC
(Acreditado por ema)


Organización Certificada
NMX-R-026-SCFI
(Acreditado por ema)

4. COMITÉ DE CERTIFICACIÓN

Comité de Certificación. Grupo de representantes de los diferentes sectores de la sociedad, interesados en evaluar los riesgos que OCCCE ha determinado pudieran afectar la imparcialidad, transparencia y percepción pública del organismo.

Para ser integrante del Comité, no se requiere más que evidenciar la representación de su sector mediante alguna constancia o curriculum vitae.

Lo concerniente a las actividades y funciones del Comité de Certificación se encuentran establecidas en el procedimiento **SGC-P-007 Operación del Comité de Certificación.**

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 5 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA “OC”

Información para la Certificación

Cualquier empresa puede solicitar información sobre los costos, procedimientos de certificación, quejas, apelaciones, información sobre el estado de la certificación de las empresas, entre otras.

Imparcialidad

Se reconoce que la fuente de ingresos de OCCCE proviene del pago que realiza el cliente para obtener su certificación, sin embargo, esto no debe afectar la imparcialidad que el personal de OCCCE deberá llevar a cabo durante todo el proceso, por lo cual el cliente no deberá asumir que, por realizar el pago de los servicios de auditoría, se otorgará de forma obligatoria la certificación.

OCCCE tiene determinada una Política de Imparcialidad, misma que se encuentra publicada en la página de internet www.occce.mx y que es entregada a su vez a los clientes prospectos en cada propuesta de servicios emitida.

Solicitud formal de Certificación


Cualquier empresa puede solicitar a OCCCE la concesión del derecho de uso de la marca “OC” de Organización Certificada a través de la evaluación de la conformidad del sistema de gestión de calidad implementado según la norma(s) aplicable(s).

OCCCE solicitará a un representante autorizado de la organización solicitante proporcionar la información necesaria que le permita establecer lo siguiente:

- a) El alcance deseado de la certificación
- b) Los detalles pertinentes de la organización solicitante, incluido el nombre, y las direcciones de sus ubicaciones físicas, sus procesos, no. de empleados, actividades y obligaciones legales
- c) La identificación de procesos contratados externamente utilizados por la organización que afectarán a la conformidad con los requisitos; y
- d) Las normas u otros requisitos para los cuales la organización solicitante pide la certificación;
- e) Si se ha prestado consultoría relacionada con el sistema de gestión que se va a certificar, y en caso afirmativo, quién la proporcionó.

La información se solicitará a través del llenado del formato **SGC-SI-F-001 Cuestionario Previo**.

El contacto con el posible cliente, la entrega y recepción del **Cuestionario Previo SGC-SI-F-001**, el análisis de la información y la **Justificación del cálculo del tiempo de auditoría SGC-SI-F-016**, la aceptación de la **Propuesta de**

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 6 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Servicios SGC-SI-F-003 y la firma del **Contrato de Prestación de Servicios** se llevan a cabo conforme a lo descrito en el procedimiento **SGC-P-009 Operación Comercial**.

Designación del equipo auditor

El Gerente de Certificación de OCCCE designa formalmente a los integrantes del equipo auditor y expertos técnicos con base en el análisis de su competencia, tomando como base los requisitos especificados en los procedimientos **SGC-P-012 Designación de Auditores** y **SGC-P-021 Calificación de Auditores**.

Los auditores se designan formalmente previo a la realización de las Etapas I y II de la auditoria de certificación y de cualquier otro tipo de auditoría. Se comunica por escrito al solicitante la composición del equipo auditor.

OCCCE podrá designar auditores o expertos técnicos subcontratados, siempre que estos cumplan con los requisitos correspondientes. Así mismo, podrá designar evaluadores y auditores en formación (observadores) con fines de calificación, siempre y cuando el cliente así lo permita. En ambos casos la notificación al cliente se realizará mediante el **Plan de Auditoría SGC-SI-F-007**. El cliente deberá tomar las medidas para dar cabida a la presencia de los observadores designados.

La empresa podrá recusar al equipo auditor, parcial o totalmente, hasta con 5 días de anticipación a la fecha de realización de las auditorias, excepto en los casos de auditorías extraordinarias. La petición de recusar al equipo auditor será analizada por el Gerente de Certificación, quien tomará la decisión correspondiente, comunicándola a la empresa a través del **Plan de Auditoría SGC-SI-F-007**.


Visita previa de evaluación (opcional)

Las empresas podrán solicitar *opcionalmente* a OCCCE una visita previa de evaluación de su sistema de gestión con los objetivos siguientes:

- Delimitar las actividades y emplazamientos de la empresa objeto de la certificación de su sistema de gestión de la calidad.
- Identificar los principales elementos del sistema de gestión de la empresa que no satisfacen los requisitos de la norma.

La visita previa de evaluación del sistema de gestión de calidad no forma parte de la Etapa I, así mismo no incluye el asesoramiento para la resolución de las no conformidades detectadas y no prejuzgará el resultado de una auditoría del sistema de gestión de calidad realizada con vistas a obtener la certificación.

La visita previa se llevará a cabo en las instalaciones del cliente conforme a lo descrito en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorias**.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 7 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Certificación inicial

La auditoría inicial de certificación de un sistema de gestión debe realizarse en dos etapas: Etapa I y Etapa II. Para realizar ambas etapas es indispensable que el cliente haya finalizado la implementación de la normativa a certificar. El cliente deberá tomar las medidas necesarias para llevar a cabo las auditorías, incluyendo las medidas para examinar la documentación, el acceso a los procesos y áreas, registros y personal para los fines de certificación inicial, de seguimiento, de la renovación de la certificación y de la resolución de quejas.

Es muy importante considerar que en febrero 2024 se integró a la norma ISO 9001:2015 la enmienda correspondiente al cambio climático, misma que afecta el requisito 4.1 y 4.2. Si su organización desea certificarse, será indispensable considerar la inclusión de esta enmienda en su sistema de gestión.


Etapa I

La auditoría etapa I consiste en realizar un examen preliminar de la documentación del sistema de gestión de la organización, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Revisar la documentación del sistema de gestión del cliente
- b) Evaluar la ubicación y las condiciones específicas del sitio del cliente e intercambiar información con el personal del cliente a fin de determinar el estado de preparación para la auditoría etapa II
- c) Revisar el estado del cliente y su grado de comprensión de los requisitos de la(s) norma(s) de referencia, en particular en lo que concierne a la identificación de aspectos significativos del desempeño de sus procesos, objetivos y funcionalidad del sistema de gestión
- d) Recopilar la información necesaria correspondiente al alcance del sistema de gestión, a los procesos y equipos empleados, las ubicaciones de la organización del cliente, así como a los aspectos legales y reglamentarios relacionados a su cumplimiento, los niveles de controles establecidos (particularmente en caso de clientes multisitio);
- e) Revisar la asignación de recursos para la etapa II y acordar con el cliente los detalles para la misma
- f) Planificar la etapa II obteniendo la comprensión suficiente del sistema de gestión del cliente y de las operaciones del sitio en el contexto de la norma del sistema de gestión u otros documentos normativos.
- g) Evaluar si las auditorías internas y la revisión por la dirección se planifican y realizan y si el nivel de implementación confirma que la organización del cliente está preparada para la etapa II.

El resultado del examen de la documentación se comunicará a la organización mediante el **informe SGC-SI-F-006**.

Una vez finalizada la etapa I y con la información a disposición del equipo auditor, se elabora el **Plan de Auditoría SGC-SI-F-007** y el cual será enviado al cliente con antelación a la Etapa II. En el envío que se realice, se cuestionará al cliente si es necesario que el auditor se presente con equipo de salud y/o seguridad para la ejecución de la revisión. Cualquier cambio propuesto por el solicitante al **Plan de auditoría SGC-SI-F-007** es

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 8 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

acordado entre el Gerente de Certificación y el solicitante y registrado mediante un nuevo **Plan de auditoría SGC-SI-F-007**. El Plan de auditoría aplicable se pondrá a disposición del equipo auditor.

El intervalo entre la Etapa I y la Etapa II no deberá exceder de un periodo de 6 meses. La organización cliente deberá considerar las necesidades de resolver los problemas identificados en la Etapa I. La realización de la auditoría Etapa I se describe en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorías**.

Auditoría Etapa II

El propósito de la auditoría etapa II es la evaluación de la implementación y la eficacia del sistema de gestión y debe llevarse a cabo en los sitios del cliente (Excepto en los casos en los que por alguna situación especial que ponga en peligro la salud e integridad de los auditores o se complique la logística para la revisión, se hará uso del IAF MD 4: vigente, mandatorio que permite la realización de auditorías de manera remota y el cliente esté de acuerdo y cuente con las condiciones para poder efectuarla de esta manera) . La Etapa II debe incluir lo siguiente:


- Verificar la información y las evidencias de la conformidad con todos los requisitos de la(s) norma(s) aplicable(s) u otros documentos normativos;
- Confirmar el alcance declarado,
- Realizar actividades de seguimiento, medición, informe y revisión con relación a los objetivos y metas de desempeño clave,
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables,
- El adecuado control sobre los procesos del cliente,
- Revisar las auditorías internas y la revisión por la dirección,
- Confirmar la responsabilidad de la dirección en relación con las políticas del cliente,

La ejecución de la auditoría Etapa II, el registro de no conformidades y el seguimiento a las mismas se encuentra descrito en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorías**.

Evaluación por parte de la Comisión de Certificación

Una vez realizadas las Etapas I y II y atendidas las no conformidades de forma satisfactoria y/o culminado el tiempo otorgado para el cierre de estas, se prepara el expediente de la organización a presentar a la Comisión de Certificación con la documentación correspondiente que incluye como mínimo, lo siguiente:

- a) Informes de auditoría
- b) Los comentarios sobre las no conformidades y, cuando sea aplicable, las correcciones y las acciones correctivas llevadas a cabo por el cliente;
- c) La confirmación de la información proporcionada a OCCCE en el cuestionario previo;
- d) La confirmación de que se han logrado los objetivos de la auditoría

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 9 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

- e) La recomendación de otorgar o no la certificación, junto con cualquier condición u observación.
- f) En el caso de transferencias de certificados, la documentación que se haya solicitado al cliente de conformidad con lo establecido en el MD2.

La Comisión de Certificación evalúa el expediente tomando como base lo establecido en el procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.

Decisión y notificación

OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. comunica por escrito al solicitante la decisión acordada por la Comisión de Certificación, entre la cuales se puede determinar una de las siguientes:

- La concesión del derecho de uso del certificado y de la marca, con las eventuales observaciones que se pudieran realizar
- Negar el derecho de uso del certificado y de la marca
- Solicitar más evidencia de la ejecución del plan de acción de la empresa evaluada
- Auditoria extraordinaria (dependiendo el grado de las no conformidades)

Contra las decisiones de certificación, la empresa puede interponer una apelación (Ver apartado de **“Sanciones, Apelaciones y Quejas”** de este documento).


La Comisión de Certificación decide con base en lo descrito en el procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.

Emisión del certificado

Si la decisión es la concesión de la certificación, OCCCE y la organización certificada firmarán el correspondiente **Contrato de uso de marca SGC-SI-F-021**, mediante el cual, OCCCE concede a la empresa el derecho de uso de la marca **“OC”**. En caso de que la organización certificada NO firme el Contrato de uso de marca, no podrá en ningún momento hacer uso de esta.

OCCCE emitirá el correspondiente certificado de conformidad del sistema de gestión de la empresa con la norma que le sea aplicable. El certificado se emitirá conforme a los datos asentados en la **Hoja de confirmación de alcance SGC-SI-F-011**.

El periodo de validez del certificado es de 3 años, con excepción de transferencias de certificados emitidos por otro Organismo Certificador o por situaciones transitorias de revisión de normas en que podría ser inferior.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 10 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

6. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

El uso de la marca “OC” sólo está autorizado en las condiciones fijadas en el presente documento, en el **Contrato de uso de marca SGC-SI-F-021** y en el **SGC-SI-F-022 Lineamientos para uso de marca**, documentos que las empresas con licencia de uso de la marca “OC” se comprometen a respetar.


Sólo pueden utilizar la marca “OC” las organizaciones que hayan firmado el Contrato de uso de marca y que hayan obtenido la autorización de OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE). El derecho de uso no podrá ser transferido.

La empresa con licencia de uso de la marca “OC” de Organización Certificada, adquiere los compromisos siguientes:

- a) Aceptar todas las condiciones establecidas en el presente sistema de certificación y los sistemas particulares que le sean de aplicación
- b) Mantener el sistema de gestión para lo cual se ha concedido el derecho de uso de la marca, conforme a la norma que le sea de aplicación
- c) Aceptar las decisiones tomadas en la aplicación del presente sistema de certificación en las condiciones establecidas en cada caso
- d) Facilitar al equipo auditor todos los medios necesarios para realizar las auditorías, lo cual implica la revisión de la documentación, acceso a los procesos y áreas, registros y personal para los fines de certificación inicial, de seguimiento, de renovación de la certificación,
- e) Proceder a realizar una solicitud complementaria ante cualquier modificación que se desee hacer al alcance respecto al cual se le haya concedido el derecho de uso de la marca “OC”
- f) Abstenerse de hacer uso de la marca “OC” cuando haya riesgo de confusión con actividades, productos, procesos o partes de la empresa que no disfruten del derecho de uso de la marca “OC”
- g) Tener el registro de todas las quejas hechas por sus clientes sobre los productos, procesos o servicios cubiertos por el sistema de gestión de la calidad certificado. Tener un registro de las correcciones y acciones correctivas y preventivas derivadas de las reclamaciones citadas anteriormente. Estos registros se mantienen actualizados y están a disposición de OCCCE, cuando lo solicite.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones financieras con el organismo certificador derivadas del uso de la marca.
- i) Informar a OCCCE sobre cambios en la organización que puedan afectar al sistema de gestión o al alcance de la certificación concedida.

Especificaciones de uso de la marca “OC” de Organización Certificada

Los lineamientos para el uso de la marca “OC” de empresa certificada se describen en el documento **SGC-SI-F-022 Lineamientos para el uso de marca**.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 11 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

La empresa someterá a consideración de OCCCE, los documentos y/o sitios donde colocará la marca, indicando el lugar de su ubicación y no comenzará su utilización hasta que no haya recibido la autorización por parte del Gerente de Certificación.

La empresa no podrá hacer uso de la marca “OC” de Organización Certificada, así como publicitar su certificación, cuando haya finalizado el periodo de validez del certificado, después de la entrada en vigor de una suspensión temporal, cancelación o renuncia del derecho de uso. En estos casos (excepto suspensión temporal) la Organización Certificada deberá entregar a OCCCE los certificados originales emitidos, en caso contrario, la responsabilidad del uso del certificado y de la marca, se someterá a las penalizaciones determinadas por OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V.

7. SEGUIMIENTO DE LA CONFORMIDAD


Durante el periodo de validez del certificado, OCCCE programará auditorías de seguimiento de la conformidad del sistema de gestión de la Organización Certificada, con la finalidad de comprobar que se mantienen las condiciones con las cuales se concedió la certificación. OCCCE enviará un calendario de fechas tentativas para las auditorías de seguimiento correspondientes a la vigencia de la certificación.

Las auditorías de seguimiento de la conformidad se realizan con una **periodicidad** semestral (a menos que se defina otro plazo y sea acordado por el Gerente de Certificación). Su ejecución se describe en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorías**.

Las auditorías de seguimiento se planifican en el **Plan de Auditoría SGC-SI-F-007** y en estas se incluye la vigilancia de los siguientes puntos:

- a) Auditorías internas y la revisión por la dirección,
- b) Revisión de las acciones tomadas sobre las no conformidades identificadas durante la auditoría anterior,
- c) Tratamiento de quejas
- d) La eficacia del sistema de gestión en relación con el logro de los objetivos del cliente certificado y los resultados previstos del sistema(s)
- e) El progreso de las actividades planificadas dirigidas a la mejora continua
- f) La continuidad en el control operacional
- g) La revisión de cualquier cambio
- h) La utilización de marcas y/o cualquier otra referencia a la certificación

Es muy importante considerar que en febrero 2024 se integró a la norma ISO 9001:2015 la enmienda correspondiente al cambio climático, misma que afecta el requisito 4.1 y 4.2. OCCCE estará vigilando la implementación de la enmienda en todos los sistemas de gestión de los clientes ya certificados y nuevos por certificarse.

	<p align="center">Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas</p>		<p>Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19</p>
	<p>Clave: SGC-P-008</p>	<p>Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe</p>	<p>Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 12 de 19</p>
<p>Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28</p>			

En las auditorías de seguimiento se mantiene la certificación siempre que no existan no conformidades mayores abiertas, tomando la decisión la Comisión de Certificación.

En los casos en que en estas auditorías se hayan generado no conformidades mayores y continúen abiertas, el líder del equipo auditor informará a la Comisión de Certificación para que se inicie el proceso, con la finalidad de que se tome una de las decisiones siguientes:

- a) Realizar una revisión por personal competente adecuado y diferente de aquel que realizó la auditoría, con el fin de determinar si se mantiene la certificación
- b) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca con un emplazamiento para la resolución satisfactoria de las no conformidades detectadas, en un plazo de tiempo fijado
- c) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca condicionado a un incremento de la frecuencia de los controles/auditorías
- d) La suspensión temporal del derecho de uso del certificado y de la marca
- e) La cancelación definitiva del derecho de uso del certificado y de la marca

Cualquier decisión será tomada conforme al procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.


8. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCE) realizará las gestiones necesarias para programar la renovación de la certificación previo a la finalización del periodo de validez de la certificación.

El propósito de la auditoría de renovación es confirmar la conformidad y eficacia continuas del sistema de gestión en su conjunto, así como su pertinencia y aplicabilidad continuas para el alcance de la certificación. Una auditoría de renovación se planifica a través del formato **Plan de Auditoría SGC-SI-F-007** en el cual se deberán incluir todos los requisitos de la norma certificada con el fin de evaluar su continuo cumplimiento.

La auditoría de renovación se realizará in situ (Excepto en los casos en los que por alguna situación especial que ponga en peligro la salud e integridad de los auditores o se complique la logística para la revisión, se hará uso del IAF MD 4:vigente, mandatorio que permite la realización de auditorías de manera remota y el cliente esté de acuerdo y cuente con las condiciones para poder efectuarla de esta manera) e incluirá la vigilancia de los siguientes puntos:

- a) La eficacia del sistema de gestión en su totalidad, a la vista de los cambios internos y externos, y su pertinencia y aplicabilidad continuas para el alcance de la certificación
- b) El compromiso demostrado para mantener la eficacia y la mejora del sistema de gestión con el fin de reforzar el desempeño global
- c) La eficacia del sistema de gestión en relación con el logro de los objetivos del cliente certificado y los resultados previstos del sistema de gestión respectivos.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 13 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Para todas las no conformidades mayores, el cliente certificado será responsable de ingresar las correcciones y acciones correctivas para su revisión y verificación antes de la expiración de la certificación.

La auditoría de renovación se realiza conforme a lo descrito en el procedimiento “**SGC-P-013 Auditorías**”.

La renovación incluye la revisión del cumplimiento con los lineamientos establecidos para el uso de marca, si la Gerencia de Certificación lo considera necesario, se realizará una nueva autorización del uso de marca, incluyendo cualquier otra declaración de la certificación. De no considerarse necesario, bastará con la firma del nuevo **Contrato de uso de marca SGC-SI-F-021**.

En caso de que el cliente no desee la renovación de la certificación, deberá comunicarlo a OCCCE antes de la fecha de expiración de su certificado.

Para cada expediente de renovación se preparará la documentación a presentar a la Comisión de Certificación, que incluye el informe de auditoría y el plan de correcciones y acciones correctivas propuesto por la empresa, así como cualquier otra información relevante sobre la evolución del expediente.

La Comisión de Certificación evaluará el expediente y decidirá la concesión o no de la renovación de la certificación conforme al procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.

Las renovaciones del certificado tienen un periodo de validez de 3 años, con excepción de situaciones transitorias de revisión de normas, en que podría ser inferior.


La renovación deriva la entrega de un nuevo certificado de acuerdo con el sistema de gestión.

9. AUDITORÍAS PARA AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN Y AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS

La Organización Certificada puede solicitar la ampliación/reducción al alcance de su certificación. De igual forma, el Organismo de Certificación deberá reducir el alcance de la certificación cuando detecte que partes del alcance otorgado han dejado de cumplir con los requisitos de forma grave o consistente.

El propósito principal de éstas es verificar que las medidas adoptadas por la empresa para la ejecución de las actividades objeto de ampliación/reducción de certificación satisfacen los requisitos establecidos, es decir que:

- a) Las disposiciones y procedimientos generales de gestión se aplican a las medidas incluidas dentro de la ampliación/reducción,
- b) La empresa dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para su ejecución,
- c) Se han implantado procedimientos de gestión específicos para esta ampliación,
- d) Se satisfacen para la ampliación/reducción los requisitos del sistema de certificación aplicable,
- e) La empresa modifique el uso de marca en relación con la ampliación/reducción del alcance.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 14 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Cuando el Gerente de Certificación lo considere necesario, se realizará una revisión documental parcial de los documentos derivados de la ampliación/reducción. Las auditorías de ampliación/reducción se podrán realizar conjuntamente durante la realización de alguna auditoría de seguimiento. La planeación de la auditoría deberá considerar el tiempo necesario para la revisión de la ampliación o reducción. Su ejecución se describe en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorías**.

La Comisión de Certificación evaluará el expediente correspondiente a una solicitud de ampliación/reducción, derivando una de las siguientes decisiones:

- La concesión de la ampliación/reducción, con las eventuales observaciones que pudieran existir
- Negar la ampliación/reducción

La Comisión de Certificación evaluará el expediente conforme al procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.

Auditorías Extraordinarias

La Comisión de Certificación tiene autoridad de determinar la realización de auditorías extraordinarias después de analizar el expediente presentado, ya sea antes o después de la concesión de la certificación, conforme al procedimiento **SGC-P-016 Decisiones**.


Se pueden programar auditorías extraordinarias derivadas de la investigación de quejas de clientes de la empresa certificada (si fuera necesario), en seguimiento a certificaciones suspendidas, cambios por parte de la empresa certificada, por haber excedido los plazos para entrega de correcciones y acciones correctivas para solventar las no conformidades derivadas de la auditoría y cuando la empresa no permita realizar las auditorías de seguimiento de acuerdo a la periodicidad establecida.

Las auditorías extraordinarias y sus costos son independientes de cualquier otro tipo de auditoría. Su ejecución se describe en el procedimiento **SGC-P-013 Auditorías**.

10. SANCIONES, APELACIONES Y QUEJAS

Todo incumplimiento por parte de la organización respecto al presente sistema de certificación y sistemas particulares que le sean de aplicación, al contrato correspondiente o a la legislación vigente, puede ser objeto de las sanciones que se indican a continuación:

- Amonestación privada o pública, con o sin controles extraordinarios. En caso de controles extraordinarios, los costos de los mismos y otros costos derivados, serán a cargo del cliente.
- Suspensión temporal del derecho de uso de la marca y del certificado.
- Cancelación definitiva del derecho de uso de la marca y del certificado.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 15 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Las sanciones se ejecutarán desde su notificación al cliente. La Organización Certificada dejará de hacer uso de la marca y del certificado según lo indicado en la comunicación.

La decisión de la suspensión o cancelación definitiva del derecho de uso de la certificación será tomada por la Comisión de Certificación.

Suspensión del derecho de uso del certificado o de la marca

El derecho de uso del certificado o de la marca “OC” de **Organización Certificada** podrá ser suspendido por un período de tiempo limitado, en los casos siguientes:

- El sistema de gestión del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión,
- El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad establecida, o
- El cliente certificado ha excedido los plazos para entrega de correcciones y acciones correctivas para solventar las no conformidades derivadas de la auditoría,
- La organización certificada ha solicitado voluntariamente la suspensión.
- Los controles revelan no conformidades contra lo establecido en este procedimiento, que por su naturaleza no comporten una cancelación inmediata del derecho de uso del certificado o de la marca.
- El cliente hace un uso inapropiado del certificado o de la marca.
- Cuando se notifique la suspensión de alguna(s) de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación (para el caso de certificaciones NMX-R-026-SCFI).


Por otra parte, el derecho de uso de la certificación se podrá suspender después de un acuerdo mutuo entre el Organismo y el cliente, durante un periodo de tiempo limitado, por cese temporal de la realización del producto o servicio o por cualquier otra razón que determine la Comisión de Certificación.

En caso de que el cliente decida no llevar a cabo la auditoría extraordinaria, se procederá a la cancelación de la certificación.

Restaurar el derecho de uso del certificado o de la marca

En caso de que un cliente suspendido lleve a cabo la auditoría extraordinaria y en ésta se demuestre con evidencias objetivas que las causas que produjeron la suspensión han sido eliminadas, la Comisión de Certificación podrá decidir restaurar el derecho de uso de la certificación.

En el caso de una auditoría de renovación, la Comisión de Certificación puede decidir restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes después de la expiración de la certificación, siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación pendientes, de otro modo, se deberá realizar una Etapa II.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 16 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

Cancelación del derecho de uso del certificado o de la marca

El derecho de uso del certificado o de la marca “OC” podrá ser cancelado definitivamente en los casos siguientes:

- Cuando el cliente se rehúsa a dar cumplimiento a lo establecido en este procedimiento.
- Cuando no se hayan resuelto los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por la Comisión de Certificación.
- Cuando se notifique la cancelación de alguna(s) de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación. Para el caso específico de NMX-R-026-SCFI.
- Cuando el cliente voluntariamente solicita la retirada del uso de marca y del certificado.
- Las normas o las especificaciones han sido modificadas y el licenciario no desee adecuarse a las nuevas exigencias.
- Cuando el cliente no ha dado cumplimiento de sus obligaciones financieras con OCCCE.
- Cuando la organización se cierre definitivamente.

La suspensión temporal o la cancelación definitiva del derecho de uso de la certificación, no dará derecho al reembolso de los pagos realizados hasta ese momento. A partir de que surta efecto la suspensión o cancelación de la certificación, el cliente deberá de abstenerse de publicitar su certificación, así mismo OCCCE hará del conocimiento público dicha suspensión o cancelación por los medios que considere apropiados.

Apelaciones

El cliente podrá interponer una apelación ante OCCCE por las siguientes 2 causales:

- 1) Apelación referente a una decisión que se haya tomado por parte de la Comisión de Certificación.
- 2) Apelación a las no conformidades detectadas en la auditoría realizada.

Las apelaciones se presentarán dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación escrita de la decisión de la Comisión de Certificación por parte de OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE). El proceso de apelación continúa con base en lo establecido en el procedimiento **SGC-P-018 Apelaciones y quejas**.

Las apelaciones no tienen efecto suspensivo de la decisión.

Quejas

Los clientes de OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. podrán interponer quejas cuando estén en desacuerdo con el servicio realizado por OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE).

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 17 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

En la notificación de la queja, el reclamante deberá indicar claramente el motivo de la queja, indicando el desacuerdo que tenga sobre el servicio ofrecido por OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE).

El proceso de tratamiento de la queja continuará con base en lo establecido en el procedimiento **SGC-P-018 Apelaciones y quejas.**

11. REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CERTIFICADAS

OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE) cuenta con acreditación emitida por parte de la entidad mexicana de acreditación quien a su vez es miembro y firmante del acuerdo multilateral de la IAF (International Accreditation Forum), lo cual permite que la certificación con la que cuenta su organización tenga reconocimiento internacional (Específicamente para la norma ISO 9001:2015).

Con base en lo anterior, nos gustaría informarle que IAF ha creado el sistema de base de datos de IAF CertSearch cuyo objetivo es que sus miembros puedan validar las certificaciones acreditadas de todo el mundo. Las empresas y los gobiernos pueden utilizar IAF CertSearch para verificar qué empresas tienen certificaciones válidas. La base de datos genera eficiencia en la verificación, lo que mejora la integridad del mercado y respalda el comercio global.

OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE) será responsable de crear el registro en la base de datos de IAF CertSearch de las organizaciones a las cuales les haya concedido el derecho de uso de la marca “OC” y del certificado de conformidad del sistema de gestión de la empresa con la norma que les sea de aplicación. Cuando OCCCE realice el registro de su organización, le enviará un link para que pueda activar su certificación en la base de datos mencionada. Es indispensable que realice la activación correspondiente para que se valide todo el trámite.


El registro de las empresas se mantiene actualizado con base en el estatus que guarde la certificación (Activo, Suspendido, Retirado).

12. RENUNCIA AL DERECHO DE USO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

La empresa podrá renunciar al derecho de uso de la marca y del certificado en cualquier momento, comunicándolo por escrito con acuse de recibo a OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE) y haciendo entrega de los certificados originales emitidos.

13. USO NO APROPIADO DE LA MARCA “OC” DE ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

Además de las sanciones antes mencionadas, todo uso no apropiado de la marca “OC” de Organización Certificada, ya sea por parte del cliente o de un tercero, dará derecho a que OCCCE inicie, dentro del marco de la legislación vigente, toda acción administrativa o judicial que estime oportuna.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 18 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

14. CONFIDENCIALIDAD

OCCCE tratará de manera confidencial toda la información, documentos y datos de las empresas a que tenga acceso. No obstante, OCCCE podrá mostrar el contenido de sus archivos a las autoridades de acreditación.

15. PUBLICIDAD

OCCCE pone a disposición del público en general en la página de internet www.occce.mx la siguiente documentación:


- a) Información acerca del proceso de certificación que es aplicable a todos los solicitantes, mediante copia no controlada del procedimiento **“SGC-P-008 Certificación de Empresas”**, el cual incluye los procesos de evaluación y de certificación para otorgar, negar, mantener, ampliar o reducir el alcance, renovar, suspender, restaurar o cancelar la certificación, así como el proceso para solicitar información al organismo.
- b) Información acerca de cómo se llevan a cabo las auditorías a través del procedimiento **“SGC-P-013 Auditorías”**
- c) Información acerca de su máximo órgano de decisión para confirmar la validez de una certificación otorgada, que se indica en el procedimiento **“SGC-P-016 Decisiones”**,
- d) Los tipos de sistemas de gestión certificables, así como los sectores en los que operamos
- e) Información acerca del uso del nombre y marca o logo de certificación de OCCCE mediante el documento **“SGC-SI-F-022 Lineamientos para Uso de Marca”**
- f) Información acerca del proceso para la atención de apelaciones y quejas a través del procedimiento **“SGC-P-018 Apelaciones y Quejas”**
- g) La **“Política de Imparcialidad”**

Así mismo, OCCCE proporciona la siguiente información previa solicitud acerca de:

- a) Las áreas geográficas en las que operamos
- b) El estatus de una certificación determinada
- c) El nombre, norma certificada, alcance y ubicación geográfica de un cliente certificado específico.

16. FINANCIAMIENTO

El importe de las tarifas relacionadas con la realización de los servicios que OCCCE proporciona, no será reembolsado en ningún caso.

	Nombre del Documento Procedimiento para el Sistema de Certificación de Empresas		Fecha emisión: 31-10-24 Revisión: 19
	Clave: SGC-P-008	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-10-26 Hoja 19 de 19
Modificaciones efectuadas: Homologación de información con otros procedimientos del SGC Se incorpora uso de IAF MD 4 Se retira la referencia al IAF MD 10 y a ISO 28001 Se hace referencia a enmienda ISO 9001 referente al cambio climático Se agrega referencia a IAF MD 28			

17. ACUERDOS CON OTROS ORGANISMOS

OCCCE puede emitir certificados basados en auditorías realizadas en colaboración con otros organismos bajo determinadas condiciones previamente establecidas en el convenio correspondiente, situación que será siempre del conocimiento de las empresas implicadas.

18. MODIFICACIONES

El presente Sistema de Certificación puede ser modificado por iniciativa de OC en Calidad y Comercio Exterior, S.A. de C.V. (OCCCE). Cualquier modificación relevante en el presente Sistema de Certificación será comunicado a las empresas clientes y puesto a disposición del público en general, indicando la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones.